



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 13 de 2023

05001 41 05 008 2022 00472 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO en calidad de agente oficiosa de HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO contra SAVIA SALUD EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela del 22 de junio de 2022, mediante auto del 1 de marzo de 2023, este Juzgado dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: IMPONER a LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ con C.C 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva.

Adicionalmente, se le impone a la citada, una MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago, que deberá consignar de su PROPIO PECULIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada CSJ- MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.

SEGUNDO: Notifíquese lo decidido a través de un medio expedito que asegure su eficacia a los sujetos participantes en este incidente.

TERCERO: CONSÚLTESE lo decidido al superior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se remitirá este expediente al Juzgado Trece (13) Laboral del circuito de Medellín por su conocimiento previo del proceso.

La anterior decisión fue CONFIRMADA en sede de consulta por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín mediante auto proferido el 6 de marzo del año en curso. En la citada providencia, modificó la sanción en los siguientes términos:

“PRIMERO: CONFIRMAR LA SANCIÓN impuesta por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín la señora LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ con C.C 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, en el sentido de imponer sanción por falta de cumplimiento a la orden de tutela emitida por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín el 22 de

junio de 2022.

SEGUNDO: MODIFICAR LA SANCIÓN de arresto por la sanción de multa, quedando únicamente en dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes “

Así las cosas, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procédase a dar ejecución a la sanción impuesta en el auto del 1 de marzo de 2023 y confirmada por el superior, y en consecuencia expídanse oficios a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente cobro coactivo, a donde remitirán las piezas procesales pertinentes.

Se resalta que la parte accionada allega solicitud de suspensión del trámite incidental, alegando que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para acatar el fallo; sin embargo, al haberse confirmado la sanción impuesta por el despacho y que a la fecha no se ha materializado la entrega efectiva de los insumos de salud, esta judicatura niega la petición y,

RESUELVE

PRIMERO: EJECUTAR la sanción impuesta en el auto proferido el 1 de marzo de 2023 en contra de LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ con C.C 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, por el incumplimiento al fallo de tutela del 22 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO en calidad de agente oficiosa de HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO, consistente en MULTA DE DOS (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes , conforme lo señalado por el juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín en auto del 6 de marzo de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para el CORRESPONDIENTE COBRO COACTIVO según lo dispuesto por las Leyes 1285 del 22 de enero de 2009 y 1743 del 26 de diciembre de 2014, y el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitiéndose las piezas procesales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN

JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 39_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>14 DE MARZO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68</p> <p> MONICA PÉREZ MARÍN Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0407f41749232b5245e071f9a9d7dcb6eb7ad1bfd5837f1c0d099d718bb2d277**

Documento generado en 13/03/2023 09:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>